ACUERDO 015 DE 2023
(10 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se modifican parcialmente los artículos 85° y 107° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General de la Fundación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General de UNINAVARRA-, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que según lo dispuesto en el literal d) del artículo 32° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, es función del Consejo Superior expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y lo demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable de la Asamblea de Fundadores, en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 007, determinó expedir el presente Acuerdo con el propósito de definir la consecuencia académica de la pérdida de una rotación que pertenezca al Internado Rotatorio, asimismo, con el fin de fijar el plazo para la acreditación de la modalidad de grado para el caso de los estudiantes del Programa de Medicina, con el propósito de garantizar que los estudiantes desarrollen el Internado Rotatorio de forma continua y con la dedicación del tiempo ajustada a su formación integral.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el artículo 85° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, el cual para todos los efectos quedará así:

> ***"ARTÍCULO 85°. MODALIDADES DE GRADO.*** *Las modalidades de grado serán definidas por el Consejo Académico, de conformidad con la propuesta que cada Facultad presente, las cuales se incorporan al plan de estudios del programa respectivo, siendo obligatorio incluir al menos una de las siguientes:*
>
> 1. ***PROYECTO APLICADO:*** *Bajo esta modalidad de grado se busca la transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico en la solución de problemas previamente identificados, en un determinado campo del conocimiento o de práctica social. Las formas de proyectos aplicados pueden ser: Proyecto de Desarrollo Empresarial, Proyecto de Desarrollo Tecnológico, Proyecto de Desarrollo Social Comunitario.*

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6–41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 – 871 1199 – 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

2. ***CURSO PREGRADUAL DE PROFUNDIZACIÓN:*** *Bajo esta opción se busca que el estudiante profundice en las áreas del conocimiento de su interés relacionadas con el pregrado que cursa y que al mismo tiempo le sean reconocidos unos créditos académicos de un posgrado.*

La modalidad de Curso Pregradual de Profundización sólo podrá ser ofertada bajo las siguientes condiciones:

a. *El posgrado al cual se encuentre asociada la modalidad de Curso Pregradual deberá obligatoriamente ser aperturado en su primer semestre durante el periodo académico en el cual se pretendan ofertar los cursos. Asimismo, el Posgrado deberá cumplir con la viabilidad financiera establecida en la Institución y contar con el aval del Director Financiero o quien haga sus veces, previo visto bueno del Presidente.*

b. *En cada periodo académico, sólo podrán aplicar a esta modalidad de grado, tres (03) estudiantes de pregrado en cada curso pregradual.*

3. ***PRÁCTICA EMPRESARIAL O SERVICIO SOCIAL:*** *Consiste en el desempeño profesional programado y asesorado por el programa académico respectivo, en un establecimiento, organización o institución en convenio o sin él, con el visto bueno del Consejo de Facultad, con el fin que el estudiante, desde un cargo o mediante funciones asignadas, tenga la oportunidad de poner en práctica y demostrar las competencias en que ha sido formado. Los programas académicos que tengan incluido en su plan de estudios prácticas empresariales no les aplicara esta modalidad de grado.*

4. ***INVESTIGACIÓN:*** *Es la participación con resultados de estudiantes, en proyectos de investigación aprobados por el CIINA – Centro de Investigaciones e Innovación UNINAVARRA, cuya labor está dirigida a fomentar la cultura investigativa de sus integrantes con miras al fortalecimiento de la excelencia académica, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad.*

5. ***EMPRENDIMIENTO:*** *Como desarrollo de la Política de Emprendimiento de UNINAVARRA, los estudiantes podrán presentar y sustentar un Plan de Negocios o Plan Empresarial que tenga directa relación con el Programa Académico cursado, cumpliendo con los requisitos de calidad y forma determinados para tal fin.*

PARÁGRAFO 1°. *Para el caso de los estudiantes del Programa de Medicina, la oportunidad para acreditar ante la Unidad de Admisiones y Registro su modalidad de grado, será hasta antes del inicio del periodo de recaudo y asiento de matrícula para el ingreso al Internado Rotatorio I.*

PARÁGRAFO 2°. *El Consejo Académico definirá y reglamentará las modalidades de grado que se enuncian en el presente artículo."*

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6–41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 – 871 1199 – 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 2°. Modificar parcialmente el artículo 107° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, el cual para todos los efectos quedará así:

"ARTÍCULO 107°. PÉRDIDA DE UN CURSO. *Los cursos que se califican cuantitativamente se perderán cuando la nota final sea inferior a tres (3.0), excepto los cursos con horas de Simulación, los cuales se perderán cuando la nota final sea inferior a tres punto cinco (3.5). Los cursos que se valoran cualitativamente se perderán cuando su nota final sea reprobado (R).*

PARÁGRAFO. *En el programa de Medicina, cuando un estudiante pierda una rotación que haga parte del Internado Rotatorio deberá repetirla en el periodo académico inmediatamente siguiente.*

Cuando se trate de una rotación que haya sido desarrollada en el Internado Rotatorio I, el estudiante no podrá registrar y cursar el Internado Rotatorio II hasta tanto haya aprobado en su totalidad las rotaciones correspondientes al Internado Rotatorio I. En todo caso, en el periodo académico en el que el estudiante repita la rotación deberá pagar la matrícula completa.

En la segunda ocasión que repita la rotación, no podrá inscribir más del 60% de los créditos correspondientes a ese periodo académico y deberá pagar la matrícula completa.

El Director de Programa con el apoyo de la Dirección de Bienestar Universitario deberá realizar un seguimiento al estudiante durante ese periodo académico."

ARTÍCULO 3°. Las demás disposiciones del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil de UNINAVARRA-, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 4°. Las disposiciones contenidas en el Artículo 1 del presente Acuerdo rigen a partir del periodo académico 2024-1 para los estudiantes nuevos, y será aplicable a los estudiantes antiguos del Programa de Medicina que para el momento de su vigencia (2024-1) se encuentren cursando hasta séptimo semestre del Plan de Estudios o que les falte mínimo tres periodos académicos para Iniciar internado Rotatorio I, esto con el fin de garantizar el proceso de transición a la norma.

PARÁGRAFO. Con el ánimo de garantizar la divulgación del Acuerdo y el proceso de transición a la norma, este se publicará en la página web de UNINAVARRA y se adelantará la socialización y formación pedagógica a los estudiantes sobre las nuevas disposiciones normativas contempladas en el Acuerdo, con el propósito de garantizar la adecuación a las nuevas disposiciones, las cuales tendrán plena vigencia y efectos a partir del periodo académico 2024-1.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6–41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 – 871 1199 – 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Para el efecto, teniendo en cuenta que las modificaciones contenidas en el presente Acuerdo atañen a los estudiantes del Programa de Medicina, la Dirección del Programa de Medicina y la Gestión Académica serán los encargados de realizar el proceso de socialización y formación pedagógica aquí establecido.

ARTÍCULO 5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4, el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga y complementa todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

Proyectó: Sofía Medina – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Vo.Bo. Diana Ortiz – Directora Jurídica

#VIVOCIUDADUNIVERSITARIA

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6–41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 – 871 1199 – 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN